



ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE OLAZTI/OLAZAGUTIA EL DIA 19 DE AGOSTO DE 2009.-

Asisten

D. Epifanio Marín Amiama
D. Rubén García San Román
D. Iñaki Marañón Marañón.

La concejala Dña Lourdes Caro Capellán se incorpora a la sesión a las 20:25 horas y el concejal D.Javier Gil Gastaminza lo hace a las 20:30 horas.

No asisten el Alcalde, D.Iñaki Mentxaka Berra ni los concejales D. Angel Sanz Alfaro, D. Sergio Gastaminza Baztarrika y D. Juan Zufiaurre Mendoza, habiendo excusado todos ellos su inasistencia por encontrarse de vacaciones.

Secretaria

Concepción Lopetegi Olasagarre

En la localidad de Olazti/Olazagutia, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial siendo las 20 horas del día 19 de agosto de dos mil nueve, asistidos por la Secretaria del Ayuntamiento, concurren las personas que al margen se relacionan en su calidad de concejales del Ayuntamiento.

Existe quorum suficiente para que la sesión se constituya de forma válida.

Los puntos del orden del día de la sesión fueron los siguientes:

1.-LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESION DEL PLENO DEL 25 DE JUNIO DE 2009.

El concejal Marañón Marañón dice que se sigue cambiando intencionadamente el contenido de lo expresado por sus concejales en la redacción de las actas, como de hecho sucede en este acta del 25 de junio, en la que no se hace mención a la subvención que solicitaron, se vuelve a repetir la misma cantinela en cuanto al pago del DVD, algo que ya quedó zanjado anteriormente, por lo que precisamente se pidió una subvención directa. Que así lo entendió el Sr.Alcalde, que contestó que no había dinero para dicha subvención, algo que inexplicablemente no se ha recogido en el acta.

Que todavía están esperando la explicación de la Sra Secretaria de la gravísima manipulación que efectuó en el acta del 27 de septiembre de 2007, punto 14, por lo cual vuelven a denunciar esa manipulación y esperan una explicación, que mientras tanto no aprobarán ningún acta.

El Alcalde sustituto indica que se escuchará la cinta grabada de la sesión y que si así lo desea el concejal, se incluirán en el acta las intervenciones concretas sobre el DVD.

El resto de los concejales no realizan comentario ni observación alguna sobre el contenido del Acta.

Sometida el Acta a votación, la misma queda aprobada con los votos favorables de los concejales D. Epifanio Marín Amiama y D. Rubén García San Román, y el voto en contra del concejal D. Iñaki Marañón Marañón.

2.-DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDIA N° 210/2009 A LA 278/2009, AMBAS INCLUIDAS.

El Alcalde sustituto da lectura a las mencionadas Resoluciones, que obran en el expediente del Pleno, sin que sobre las mismas se realice pregunta ni comentario alguno por los presentes.

Durante la lectura de las Resoluciones, se incorporan a la sesión la concejala Dña Lourdes Caro Capellán (a las 20:25 horas) y el concejal D. Javier Gil Gastaminza (a las 20:30 horas.

3.-DAR CUENTA DE LA RESOLUCION DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NAVARRA N° 4115, DE 15 DE JULIO DE 2009, POR LA QUE SE DESESTIMAN LOS TRES RECURSOS DE ALZADA INTERPUESTOS CONTRA EL SUELDO DEL ALCALDE.

Se informa sobre el contenido de dicha Resolución.

4.-DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NAVARRA N° 4577 Y 4578, DE 4 DE AGOSTO DE 2009, POR LAS QUE SE PROCEDE AL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES Y SE INADMITE, RESPECTIVAMENTE, LOS RECURSOS DE ALZADA INTERPUESTOS POR LAS HERMANAS GARCIA BAROJA, POR LA MODIFICACION CATASTRAL DE LA PARCELA 729 DEL POLÍGONO 3 Y POR LA MODIFICACION DE LA LICENCIA DE OBRAS CONCEDIDA EN LA MISMA.

Se informa sobre los antecedentes de los recursos interpuestos y sobre el contenido de las mencionadas Resoluciones del Tribunal Administrativo.

5.-APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS Y PRECIOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS Y REALIZACION DE ACTIVIDADES, PARA MODIFICAR LAS TASAS DE LA LUDOTECA PARA EL CURSO ESCOLAR 2009-2010 ASÑU COMO LA TASA DE LA ASIGNATURA DE CONJUNTO MUSICAL Y/O CORAL PARA ALUMN@S DE LA ESCUELA DE MUSICA QUE

NO ESTEN MATRICULAD@S EN LENGUAJE MUSICAL NI EN INSTRUMENTO MUSICAL CONCRETO.

El Alcalde sustituido da lectura a las propuestas concretas que se plantean respecto a estas dos cuestiones.

Sometido el asunto a votación, el Pleno con el voto favorable unánime de todos los presentes, a saber, los concejales D. Epifanio Marín Amiama, D. Rubén García San Román, D. Iñaki Marañón Marañón, Dña Lourdes Caro Capellán y D. Javier Gil Gastaminza, aprueba los siguientes acuerdos:

1).- Las tasas por el servicio de Ludoteca serán las siguientes:

- Por cada niño/a inscrito: 32 euros/ curso escolar.
- Por el segundo herman@ inscrito: 20 euros/ curso escolar.
- El tercer hermano inscrito no se abonará ninguna tasa

2).- Tasas de la Escuela de Música: Se incluye la siguiente redacción:

L@s alumn@s de la Escuela que no estén matriculad@s en la asignatura de lenguaje musical ni de instrumento concreto que deseen formar parte de las asignaturas de conjunto instrumental y/ o de coral, deberán abonar el coste correspondiente a la tasa de matrícula de una asignatura en el momento de formalizar la matrícula, quedando exentos de abonar la tasa mensual correspondiente.

6.-APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACION DE CAMINOS VECINALES, PISTAS Y CAMINOS FORESTALES, ASÍ COMO DEL APROVECHAMIENTO DE LOS ÁRBOLES CAIDOS, PARA MODIFICAR LAS AUTORIZACIONES A LOS VECINOS REGULADAS EN LA MISMA.

El concejal García San Román informa de que en el anterior Pleno ya se comentó que se iba a preguntar al Gobierno si para obtener la subvención se podía posibilitar el pase de vehículos al monte o no. El Gobierno contestó que la subvención estaba prácticamente aprobada y que no había problema en permitir que los coches puedan subir un poco más arriba del tramo ahora permitido, para lo que habría que modificar la ubicación del cartel de prohibido el paso.

Seguidamente da lectura a la propuesta de modificación de la Ordenanza.

Sometido el asunto a votación, el Pleno con el voto favorable de los concejales D. Epifanio Marín Amiama, D. Rubén García San Román y D. Javier Gil Gastaminza y la abstención de D.Iñaki Marañón Marañón y Dña Lourdes Caro Capellán aprueba el siguiente acuerdo:

“ Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de la utilización de caminos vecinales, pistas y caminos forestales, así como del aprovechamiento de los árboles caídos en el comunal, consistente en :

- Se suprimen los artículos 6 y 7 de la Ordenanza

-El artículo 5 de la Ordenanza quedará redactado del modo siguiente:

“Para circular por las pistas forestales será preciso obtener Autorización previa del Ayuntamiento, cuya competencia para otorgarla corresponde a la Alcaldía.

Podrán solicitar dicha autorización (pase):

1).-L@s vecin@s empadronados en el municipio.

2).-L@s socios de la Sociedad de Cazadores del municipio.

Dicha autorización(pase)tendrá carácter permanente y será revisada por el Ayuntamiento anualmente, cancelándose por el Ayuntamiento automáticamente aquellas autorizaciones concedidas a personas que hayan dejado de cumplir los requisitos señalados en los dos supuestos anteriores.

Dichos pases deberán ir acompañados del número de matrícula del vehículo.

Asimismo, se podrán autorizar pases para el tránsito de vehículos municipales o de personas o empresas que trabajen para este Ayuntamiento, bien de forma permanente, bien de forma temporal”.

7.- ADHESION AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA MANCOMUNIDAD DE SAKANA Y LA ASOCIACION CEDERNA-GARALUR PARA CONTRATAR CON ÉSTA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AGENCIA DE DESARROLLO.

El Alcalde sustituto da lectura a la propuesta realizada por la Mancomunidad de Sakana en este asunto.

Sometido el asunto a votación, el Pleno con el voto favorable de los concejales D. Epifanio Marín Amiama, D. Rubén García San Román y D. Javier Gil Gastaminza y el voto en contra de D. Iñaki Marañón Marañón y Dña Lourdes Caro Capellán, aprueba el siguiente acuerdo:

“Adhesión al Convenio suscrito entre la Mancomunidad de Sakana y la Asociación Cederna-Garalur, para la prestación del Servicio de Agencia de Desarrollo en la comarca de Sakana”.

8.- CONVENIO CON EL GRUPO DE VOLUNTARIADO:

El Alcalde sustituto informa sobre el contenido del mismo, para el que se van a destinar 900 euros.

Sometido el asunto a votación, el Pleno con el voto favorable unánime de todos los presentes, a saber, los concejales D. Epifanio Marín Amiama, D. Rubén García San Román, D. Iñaki Marañón Marañón, Dña Lourdes Caro Capellán y D. Javier Gil Gastaminza, aprueba el siguiente Convenio:

En Olazti/Olazagutía, a 19 de agosto de 2009.-

REUNIDOS

De una parte, don EPIFANIO MARIN AMIAMA, Alcalde sustituto del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutía.

Y de otra, doña MARIBEL ALDASORO COBO. con domicilio en esta localidad, provista de D.N.I nº 15.729.797-M

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del **AYUNTAMIENTO DE OLAZTI/OLAZAGUTÍA** en virtud de su condición de Alcalde sustituto.

La segunda, en nombre y representación del **GRUPO DE VOLUNTARIADO** del mismo municipio.

Ambas partes se reconocen la capacidad y legitimación necesarias para el otorgamiento del presente convenio y a dicho fin hacen expresión de los siguientes

ANTECEDENTES

I.- El citado Grupo de Voluntariado de este municipio constituye una Asociación sin ánimo de lucro, que se dedica a realizar ropas de lana para entregarlas a las personas más necesitadas de otros países, así como al envío de medicinas a las mismas.

II.- El Ayuntamiento considera que la labor que realiza el citado Grupo es de interés social para este municipio, por lo que ha asignado para el ejercicio económico del 2009 la cantidad precisa para colaborar en los gastos que le ocasionan al mismo la confección de la ropa mencionada.

III.- Existe partida presupuestaria suficiente para sufragar los gastos derivados de este Convenio.

IV.- La normativa legal aplicable al respecto es la Ley 7/198, de 2 de abril de Bases del Régimen Local, y la Ley 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local de Navarra.

V.- Por todo ello, Ayuntamiento y el Grupo de Voluntariado han llegado a un convenio que se articula a través de las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- El Grupo de Voluntariado del municipio se compromete a confeccionar prendas de lana y enviar las mismas, así como medicinas, a las personas necesitadas de otros países que el propio Grupo decida.

Segunda.- El Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia abonará al Grupo de Voluntariado, a la firma de este Convenio, la cantidad de NOVECIENTOS EUROS (900 euros), para llevar a cabo las mencionadas tareas.

Tercera.- El Grupo de Voluntariado se compromete, a través de este Convenio, a llevar a cabo a lo largo de este año de 2009, dos exposiciones de las ropas que elaboran, en la Casa de Cultura municipal.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.-

POR EL AYUNTAMIENTO POR EL GRUPO DE VOLUNTARIADO
Fdo: Epifanio Marín Amiama Fdo: Maribel Aldasoro Cobo

9.- CONVENIO CON EL CLUB SUTEGI TALDEA

El Alcalde sustituto informa sobre el contenido del Convenio , en el que se establece una aportación económica de 9.000 euros, pagaderos en dos fases.

Sometido el asunto a votación, el Pleno con el voto favorable unánime de todos los presentes, a saber, los concejales D. Epifanio Marín Amiama, D. Rubén García San Román, D. Iñaki Marañón Marañón, Dña Lourdes Caro Capellán y D. Javier Gil Gastaminza, aprueba el siguiente Convenio:

En Olazti/Olazagutía, a 19 de agosto de 2009.-

REUNIDOS

De una parte, Don **EPIFANIO MARIN AMIAMA**, Alcalde sustituto del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutía.

Y de otra, Don **ANGEL JAVIER DIAZ DE DURANA PIPAON** con D.N.I nº 16.268.775-R y domicilio en esta localidad.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del **AYUNTAMIENTO DE OLAZTI/OLAZAGUTÍA** en virtud de su condición de Alcalde sustituto.

El segundo, en nombre y representación del **CLUB SUTEGI TALDEA** del mismo municipio.

Ambas partes se reconocen la capacidad y legitimación necesarias para el otorgamiento del presente convenio y a dicho fin hacen expresión de los siguientes

ANTECEDENTES

I.- El Club Sutegi de dicho municipio constituye una Asociación cultural, recreativa y deportiva sin ánimo de lucro, que se dedica a organizar actividades y cursos de carácter deportivo y cultural que tienen una excelente acogida en el municipio.

II.- El Ayuntamiento considera que la labor que realiza el citado Club es de utilidad pública e interés social para este municipio, por lo que ha asignado para el ejercicio económico del 2009 una cantidad para subvencionar parte de los gastos que le ocasionan al Club la organización de sus diferentes actividades.

III.- La partida presupuestaria en la que recoge el crédito preciso es la 1.45230.482.00 y la cantidad máxima a subvencionar al citado Club será de 9.000 euros.

IV.-La normativa legal aplicable al respecto es la Ley 7/198, de 2 de abril de Bases del Régimen Local, y la Ley 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local de Navarra.

V.- Por todo ello, Ayuntamiento y Club Sutegi han llegado a un convenio que se articula a través de las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- El Ayuntamiento subvencionará al Club Sutegi por la organización de los cursos y actividades deportivas que lleve a cabo en el municipio de Olazti durante el año 2009, cursos y actividades que deberán ser coordinados con las áreas de Deporte y de Cultura del Ayuntamiento.

Segunda.- Son obligaciones del citado Club las siguientes:

-Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

-Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

-Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

-Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

-Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

-Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

-Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, reguladora de las subvenciones.

-Está obligado a facilitar el ejercicio de las funciones de control que corresponden a los diferentes órganos de control municipales, así como de cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes y, en particular, el libre acceso a los locales y documentación objeto del control y seguimiento.

Tercera.- El Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia abonará el importe de la subvención fraccionada en dos pagos. El primero de ellos, de 5.000 euros, a la firma de este Convenio y el segundo, de 4.000 euros, tras la entrega por parte de dicho Club de la documentación exigida por el Ayuntamiento que se señala en este Convenio.

Cuarta.- El citado Club Sutegi presentará en el Ayuntamiento durante el mes de diciembre del presente año, una **Memoria de las Actividades** desarrolladas a lo largo del año, en la que consten, además de los datos de las actividades y del número de participantes en cada una de ellas, los gastos que las mismas les hayan generado, debidamente justificados.

Quinta.-Responsabilidades.- El Ayuntamiento no adquiere ninguna responsabilidad específica por los posibles accidentes que puedan producirse para l@s participantes en los cursos y actividades que organice el Club Sutegi, ni por los posibles daños materiales ni lesiones que las actividades puedan producir a terceros.

Será el Club el obligado a formalizar cuantos seguros sean precisos para que se lleven a cabo las actividades del mismo.

Sexta.- Vigencia del convenio.- El presente convenio tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009, entendiéndose prorrogado anualmente, salvo que alguna de las partes incurra en alguna de las causas legales que puedan motivar su extinción.

No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciarlo y dar por resuelto el mismo en caso de incumplimiento doloso de sus estipulaciones por la otra.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.-

POR EL AYUNTAMIENTO
Fdo:Epifanio Marín Amiama

POR EL CLUB SUTEGI
Fdo: Angel Javier Diaz de Durana

10.- ADHESION AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CULTURA Y TURISMO-INSTITUCION PRINCIPE DE VIANA, LA ASOCIACION CEDERNA-GARALUR., ALGUNOS AYUNTAMIENTOS Y LA MANCOMUNIDAD DE SAKANA, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN PARA EL PROYECTO PLAN PLURIANUAL DE ACTUACIONES DE CREACION DE PRODUCTO TURÍSTICO.

Se informa sobre el contenido del Convenio que se propone.

Sometido el asunto a votación, el Pleno con el voto favorable unánime de todos los presentes, a saber, los concejales D. Epifanio Marín Amiama, D. Rubén García San Román, D. Iñaki Marañón Marañón, Dña Lourdes Caro Capellán y D. Javier Gil Gastaminza, aprueba el siguiente Acuerdo:

“Aprobar el Texto del Convenio de Colaboración entre el Departamento de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana, la Asociación Cederna-Garalur y los Ayuntamientos de Olazti/Olazagutia, Urdazubi/Urdax, Leitza, Arbizu y Sakanako Mankunitatea/Mancomunidad de Sakana, por el que se establecen las bases para la concesión de una subvención para el Proyecto” Plan Plurianual de actuaciones de creación de producto turístico dentro del marco del Plan de Calidad de destino Montaña Navarra, actuaciones 2009-2010”.

11.- ACUERDO PARA LA CONTRATACION TEMPORAL, BIEN PARA CADA CUROS ESCOLAR, BIEN DE INTERINIDAD HASTA LA COBERTURA REGLAMENTARIA DE LAS VACANTES, COMO PROFESOR@S DE LA ESCUELA DE MUSICA DE OLAZTI QUE SE PRECISEN, DE LAS PERSONAS QUE HAYAN SUPERADO LAS PRUEBAS SELECTIVAS CONVOCADAS POR LA ESCUELA DE MUSICA DE ALSASUA.

La Secretaria informa sobre el hecho de que como consecuencia del proceso selectivo llevado a cabo el pasado año conjuntamente con la Escuela de Música de Alsasua, se han contratado algunos profesor@s para la Escuela de Olazti, con carácter interino hasta que las vacantes se cubran reglamentariamente. Pero que no había aspirantes que hubieran superado las pruebas para cubrir todas las asignaturas, motivo por el que se tuvo que contratar a profesor@s únicamente para dar clases durante el pasado curso escolar.

Que la Escuela de Olazti va a seguir necesitando profesor@s con carácter temporal, hasta que se decida definitivamente si se unifican las dos Escuelas o qué tipo de relación va a haber entre ambas. Y que no tiene sentido que la Escuela de Olazti haga pruebas selectivas cada vez que necesite contratar a profesores, por lo que, ya que el proceso selectivo para profesor@s fijos de la Escuela de Alsasua está muy avanzado, sería conveniente poder contratar a las personas que hayan superado las pruebas.

Que de acuerdo con los debates que ha habido sobre este tema en el Patronato de la Escuela de Música de Olazti, esta contratación podría ser bien a las personas contratadas por Alsasua para que puedan completar la jornada laboral y así mejoren sus condiciones

de trabajo o bien a las siguientes personas de las listas que no sean contratadas por la Escuela de Alsasua.

Sometido el asunto a votación, el Pleno con el voto favorable unánime de todos los presentes, a saber, los concejales D. Epifanio Marín Amiama, D. Rubén García San Román, D. Iñaki Marañón Marañón, Dña Lourdes Caro Capellán y D. Javier Gil Gastaminza, aprueba el siguiente Acuerdo:

“Para la contratación temporal, bien para cada curso escolar, bien de interinidad hasta la cobertura reglamentaria de las vacantes de profesor/a de la Escuela de Música de Olazti que se precisen, se llamará a las personas que hayan superado las pruebas selectivas convocadas por la Escuela de Música de Alsasua este año, por el orden de puntuación obtenida en el proceso selectivo”.

12.- REVOCACION DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO EL DÍA 9 DE JUNIO DE 2005, PARA LA AFECTACION DE LOS INGRESOS OBTENIDOS POR LA VENTA DE PARCELAS MUNICIPALES A LA COMPRA DE TERRENOS PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL Y APROBACION DEL DESTINO DE PARTE O LA TOTALIDAD DE DICHS INGRESOS, PARA LA INCORPORACION DE REMANENTES DE CREDITO.

Se informa de que para poder abonar la liquidación de las obras de reforma de las piscinas y teniendo en cuenta que al ser una obra adjudicada en el año 2008 en este ejercicio presupuestario no existe crédito para ello, es necesario proceder a la modificación del presupuesto del presente año.

La modificación se llevaría a cabo mediante la incorporación de remanentes de crédito del año 2008, entre los que se encuentra el remanente para la financiación de recursos afectados por la venta de los bienes patrimoniales del Ayuntamiento que se realizó en los años 2005 y 2006.

Se informa también de que el Pleno de este Ayuntamiento, en fecha 9 de junio de 2005 aprobó el acuerdo de afectar los ingresos obtenidos por dichas ventas únicamente a la compra de terrenos por parte del Ayuntamiento para destinarlos a la construcción de viviendas de protección oficial y que el destino aprobado es tan estricto y limitado que impide al Ayuntamiento incluso abonar con cargo a esos ingresos el derribo de las edificaciones existentes en la Calle El Kale, donde se pretende construir viviendas de protección oficial.

Se informa, asimismo, que de acuerdo con el artículo 227 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, del que se da lectura literal, los ingresos obtenidos mediante la enajenación de los terrenos, como es el caso de los bienes vendidos por el Ayuntamiento, pueden destinarse a una serie de finalidades más amplias que las meras de compra de terreno para la construcción de viviendas de protección oficial.

El Alcalde sustituto indica que la propuesta que se trae el Pleno es la de desafectar todos los ingresos obtenidos por la venta de los terrenos para el único destino de compra de terrenos para destinarlos a la construcción de viviendas de protección oficial y

destinarlos a cualquiera de las finalidades que están recogidas en el artículo que se ha leído.

El concejal Marañon Marañon interviene para indicar que ellos proponen que se mantengan afectados todos los ingresos obtenidos por la venta de bienes del Ayuntamiento para cualquier actuación que tenga por objeto la construcción de viviendas de protección oficial. Indica que ellos no estaban de acuerdo con la decisión de la anterior corporación de vender los bienes del Ayuntamiento, pero ya que se vendieron, consideran que se deben mantener los ingresos para construir viviendas de protección oficial. Que en el municipio hacen falta más viviendas de VPO, porque en los últimos años no se ha construido nada y al final la gente del pueblo se tiene que ir a otros lugares a vivir, como Alsasua, porque en el pueblo no existe esa posibilidad.

El citado concejal pregunta si es posible desafectar o no esos ingresos que ya están afectados, a lo que la Secretaria contesta que si, que este Pleno puede revocar el anterior Acuerdo del Pleno anterior, pero que en todo caso, el destino de esos ingresos por las ventas debe destinarse a los fines que establece el artículo que se han leído anteriormente.

El concejal Marañon indica que ellos van a informarse sobre si se puede hacer lo que se está haciendo y que si no se puede hacer lo denunciarán y tomarán las medidas oportunas, pidiendo que esto conste en el Acta.

La Secretaria interviene para señalar que la decisión de si se afectan todos los ingresos afectados o solo la parte de ellos que sea necesaria para abonar la liquidación de la piscina (que es de 69.704,88 euros) corresponde a los corporativos miembros del Pleno, pero que en todo caso, lo que es necesario ahora es poder incorporar al menos los remanentes de crédito necesarios para abonar las obras de las piscinas que faltan por pagar .

El concejal Marañon señala que si se paga con el dinero que está afectado va a llegar un momento en el que no va a haber dinero para las viviendas de protección oficial y pregunta si en estos casos de necesidad no se puede solicitar un crédito temporal para pagar los gastos y cuando haya remanente meterlo de nuevo en la bolsa para el destino previsto, a lo que la Secretaria le contesta que esa es una opción, que el Pleno puede acordar una cosa o la contraria.

Sometido el asunto a votación, el Pleno con el voto favorable de los concejales D. Epifanio Marín Amiama, D. Rubén García San Román y D. Javier Gil Gastaminza y el voto en contra de D. Iñaki Marañon Marañon y Dña Lourdes Caro Capellán, aprueba los siguientes acuerdos:

- 1).- Revocar el Acuerdo adoptado por el Pleno el día 9 de junio de 2005, en el que se señalaba que el importe que se obtenga por la venta de los bienes se destinará a la compra de terrenos por parte del Ayuntamiento para destinarlos a la construcción de viviendas de protección oficial.
- 2).- Desafectar al mencionado destino exclusivo todo el importe de los ingresos obtenidos por las ventas de los bienes, que asciende a la cantidad de 714.233,18 euros.
- 3).- Acordar que de dicha cantidad, el importe de 69.704,88 euros se destinará a la incorporación de remanente del crédito preciso para abonar la liquidación definitiva de las obras de las piscinas municipales y que el resto de su importe se destinará a las

finalidades establecidas en el artículo 227 de la vigente Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

13.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DE TERRENO COMUNAL AL VECINO JUAN JOSE GURMINDO AGUIRRE.

Se informa sobre la solicitud de los terrenos concretos que se solicitan para pastos.

Sometido el asunto a votación, el Pleno con el voto favorable unánime de los concejales D. Epifanio Marín Amiama, D. Rubén García San Román, D. Javier Gil Gastaminza, D. Iñaki Marañón Marañón y Dña Lourdes Caro Capellán, aprueba el siguiente acuerdo:

1).- Adjudicar provisionalmente al vecino D. Juan José Gurmino Aguirre el aprovechamiento de los pastos existentes en la superficie de 1208 m² de terreno de la parcela del comunal nº 6 del polígono 4, subparcela B, superficie situada al sur y al este de las construcciones propiedad del solicitante, distribuida conforme al Plano aportado por el mismo.

2).- Publicar esta adjudicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de 15 días hábiles para que cualquier persona interesada presente las Alegaciones que considere oportunas. Si en dicho plazo no se presentara ninguna Alegación, la adjudicación se considerará aprobada definitivamente.

3).- Establecer que el plazo de dicho aprovechamiento será de 10 años

3).- El canon a abonar por el aprovechamiento para el año 2009 se fija en 42,20 euros por hectárea y para el resto de los años será el aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento.

14.- MOCION

Dado que la Moción está presentada únicamente en euskera, la concejala Lourdes Caro Capellán procede a su lectura.

Sometida la Moción a votación, el Pleno con el voto favorable unánime de los concejales D. Epifanio Marín Amiama, D. Rubén García San Román, D. Javier Gil Gastaminza, D. Iñaki Marañón Marañón y Dña Lourdes Caro Capellán, aprueba la siguiente Moción:

Joan den uztailak 17an, Alain Berastegi Mariñelarena arbizuarra, 7 orduz bahitua, torturatua, jipoitua eta mehatxatua izan zen espainiar indar armatuekin kolaboratu zedin exijituz.

Gertakari larri honen aurrean, Arbizuko Udaletxeak bilkura ez ohizko baten bidez mozio bat onartu du, non beste puntu batzuen artean, Sakanako Udalbatza edo /eta zinegotzi-alkateei elkartasun adierazpen bat sinatzeko eskaera egitea erabaki den. Horrez gain, 3 puntutan laburbiltzen den egitasmoa herri eragile, sindikatu, lantegi, elkarte eta abarrek bere sinaduraz babestea eskatzen dugu.

Azpian sinatzen duenak bat egiten du ondoko puntuekin:

1.- Alain Berastegi Mariñelarenari nere/gure elkartasuna adieiraztea nahi dut/dugu.

2.- Errepresioaren erabilpena salatzea nahi dut/dugu, honek supusatzen duen giza eskubide eta oinarrizko eskubide zibil eta politikoen urraketa salatuz.

3.- Abuztuak 8an, Arbizun arratsaldeko 19'00 tan ospatuko den MANIFESTALDIarekin bat egiten dut/dugu.

15.- RUEGOS Y PREGUNTAS

La concejala Caro Capellán realiza las siguientes preguntas a la Alcaldía:

1).- Cuento dinero se ha gastado el Ayuntamiento con los recursos interpuestos por Rosa Igoa, Marcelino Galparsoro y Blanca Arza.

2).- Cuanto dinero ha gastado o se tiene que pagar por los trabajos realizados en el monte por todos los conceptos.

La Secretaria le informa de que a estas preguntas se contestará en el próximo Pleno.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 21:20 horas, de la que se extiende la presente Acta que firman los/as asistentes, conmigo, la Secretaria, que certifica.